



NUR 11001-60-00-017-2017-12739-00
Ubicación 13554-7
Condenado ERICK HUBER
C.C # 5543826

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 27 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-017-2017-12739-00
Ubicación 13554-7
Condenado ERICK HUBER
C.C # 5543826

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

3.

RADICACION: 11001-60-00-017-2017-12739-00
UBICACIÓN: 13554
SENTENCIADO: ERICK HUBER
TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO -LA MODELO-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado ERICH HUBER, atendiendo la solicitud efectuada por el penado.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

ERICH HUBER se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 52 meses de prisión, impuesta en las sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Cinco Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá el 10 de octubre de 2018, al ser declarado responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, sentencia en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El condenado ERICH HUBER se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 10 de agosto de 2017, lo que quiere decir que a la fecha cumple 40 meses 11 días físicos de privación de libertad, término al que se debe sumar el reconocido en redención en proveídos de 23 de abril de 2019 (5 meses 2 días), 11 de junio de 2019 (1 mes), 16 de octubre de 2019 (27 días), 14 de abril de 2020 (28 días), 8 de julio de 2020 (29 días) y 27 de noviembre de 2020 (29 días), para un de 50 meses 6 días, lo que indica que no ha cumplido el total de la pena a la que fue condenado, en consecuencia se negará al penado la libertad por pena cumplida, en razón a que a la fecha no ha cumplido la totalidad de la misma.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que el penado manifiesta que cuenta con períodos de redención pendientes por reconocer, se dispone **REQUERIR** a la Cárcel Nacional Modelo, con el fin de que remita a este despacho los certificados de cómputos con que cuente el penado ERICH HUBER en su hoja de vida y que no hayan sido objeto de reconocimiento por alguna autoridad judicial, así como los certificados de calificación de conducta que los avalen.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESOLUVE:

PRIMERO.- NEGAR a ERICH HUBER la libertad por pena cumplida, en razón a que a la fecha no ha cumplido la totalidad de la pena impuesta.

SEGUNDO.- REMITASE copia de esta decisión a la Cárcel Nacional Modelo.

TERCERO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de "otras determinaciones".

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAVEL AMEZCUITA VARON
JUEZ

 Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ	
NOTIFICACIONES	
FECHA: 25-12-20	HORA: 4 pm
NOMBRE: ERICH 14036N	 HUELLA DACTILAR
CÉDULA: 5543826	
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:	

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad En la Fecha	
20 ENE 2021	Notifique por Estado No.
La anterior providencia	00.001
SECRETARIA 2	Mireya Agudelo Rios

06:52 AM
14/01/2021



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
ENTRADA 6 ATENCIÓN ABOGADO
FECHA: 6-1-2021 HORA: 3:30pm
NOMBRE FUNCIONARIO: [Firma]

SEÑOR
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS

E.S.D.

REF. Notificación del 28 de diciembre de dos mil veinte (2020).....

ERICH HUBER Carlos , mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al final de este, obrando en nombre propio, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y apelación contra el auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, mediante el cual su Despacho

Primero: negar a ERICH HUBER la libertad por pena cumplida, en razón a qué a la fecha no ha cumplido la totalidad de la pena , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el artículo primero el auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se niega la libertad por pena cumplida.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. En el auto se establece lo siguiente:
 - a. Se encuentre privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde 10 de agosto de 2017, lo que quiere decir que a la fecha cumple 40 meses y 11 días físicos de privación de la libertad.
 - b. A lo anterior se debe sumar el reconocido en redención en proveídos de 23 de abril de 2019 (5 meses 2 días).
 - c. El 11 junio de 2019 (1 mes).
 - d. El 16 de octubre de 2019 (27 días).
 - e. El 14 abril de 2020 (28 días) correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019
 - f. El 8 julio de 2020 (29 días) correspondiente del 1 de enero al 31 de marzo de 2020
 - g. El 27 de noviembre de 2020 (29 días) correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2020
 - h. Para un total de redención de 9 meses y 25 días
 - i. Para un total de un total de 50 meses y 6 días
2. Como se puede evidenciar en el literal g se le ha realizado la redención hasta el 30 de junio de 2020, al verificar en la cartilla bibliográfica según certificado del INPEC No 17951908 del 21 de noviembre de 2020 con un total del 378 horas representaría una redención de 30 días faltarían por tener en cuenta por el juzgado.

3. Durante el trimestre de 01 de octubre al 21 de diciembre de 2020 se podrá constatar que se tienen 309 horas, que representan un total de 25 días.
4. Para un total de 52 meses y 1 día a la fecha de 21 de diciembre de 2020

NOTIFICACIONES

El suscrito en establecimiento carcelario la modelo patio 3 pasillo 15 celda 154

Del Señor Juez,

Atentamente,

Erick Huber

Pasaporte P5543826

TD 379442

N.U 971222

